



357430

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: CALZADOS MELIS DE MARQUES Y CIA.

RESIDENCIA: INCA (Mallorca), Vicente Enseñat, 9

ENUNCIADO: "PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION
DE TODA CLASE DE CALZADOS"

Prioridad: Patente n.º del

Inventor: Don Gabriel Marques Figuerola, de
nacionalidad española



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por la
cual se solicita el presente privilegio de Patente de Inven-
ción, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-
5 ral un procedimiento para la fabricación de toda clase de
calzados, cuyo corte puede ser de piel de cualquier curtición,
lona de cualquier clase u otro material cualquiera apropiado
para la fabricación de zapatos, y cuyo piso estará consti-
tuido por una materia inyectable y por cuero, pudiendo ser
10 este último también de cualquier curtición o clase.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se des-
cribe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de
la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo
siguiente:

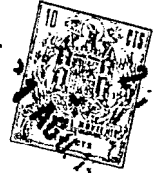
15 La fig. 1 muestra una vista en alzado lateral de un
corte de calzado, preparado para adicionarle el correspondien-
te piso, según el procedimiento de fabricación objeto de
esta Patente.

20 La fig. 2 muestra una vista en sección del molde en
el que se inyecta dicho piso, pudiendose observar que en el
fondo de éste se halla ya colocado el cuero que ha de consti-
tuir la cara vista de este piso y, en consecuencia la super-
ficie de contacto con el suelo.

25 La fig. 3 muestra una vista del corte del calzado en
la fase del proceso correspondiente a su unión con el piso;
y por último,

Las figs. 4, 5 y 6, muestran diversos ejemplos de reali-
zación de calzados, según el procedimiento que nos ocupa.

30 En cualquiera de estas figuras, las diferentes referen-
cias numéricas con que se han designado a los elementos o



1 partes representadas, corresponden a los siguientes conceptos:

- 1.- Corte del calzado
- 2.- Raspado del corte
- 5 3.- Suela de cuero que constituye la cara vista del piso inyectado
- 4.- Molde
- 5.- Orificio realizado en el molde para la inyección
- 6.- Piso inyectado

10 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la realización del procedimiento objeto de la invención, que es como sigue:

Una vez cortado y aparado el corte (1), como se hace en cualquier sistema de fabricación, se monta por uno de los distintos procedimientos o sistemas (manual), goodyear, 15 pegado, mocasin, etc.), y seguidamente se raspa, carda o encola (fig. 1). Dichas operaciones pueden ser complementarias las tres o prescindir de alguna o todas, según la naturaleza de los materiales de dicho corte.

20 Seguidamente se procede a la preparación del piso, y para la misma, como en cualquier sistema de inyección se utiliza el molde (4) que resulte apropiado, colocando en su interior las suelas y tapas firmes (3), que serán de cuero de cualquier clase y curtición. También puede colocarse solamente la suela sin la tapa, meda suela, adorno de distintas 25 clases y figuras, etc. (figs. 4ª, 5ª y 6ª). Dichas piezas, una vez limpiadas, cardadas, encoladas, biseladas o haberles realizado cualquier operación adecuada para el perfecto peque, se introduce en el molde.

30 Una vez preparados el corte y los pisos de cuero



1 como anteriormente se ha descrito, se coloca el zapato en
el molde y se inyecta por (5) el plastificado (6), que puede
ser de cualquier materia inyectable idónea para su utiliza-
ción en el calzado, provocando esto la unión íntima del corte
5 del plastificado y de la suela, quedando el zapato práctica-
mente acabado.

No se considera necesario hacer más extensa esta des-
cripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
10 como las ventajas que de su realización industrial han de
derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más seña-
lados son las siguientes:

a) Una de las principales características del zapato
fabricado con este procedimiento es que mejora todos los fa-
bricados hasta hoy por su aspecto de alta calidad, ya que los
15 zapatos con piso de cuero están mas valorados que los de go-
ma y sintéticos... etc.

b) Reune en un mismo zapato las características del
cuero: flexibilidad, comodidad y presentación a la impermea-
bilidad de los plastificados antes mencionados y conocidos.
20

c) Dicho sistema, dado su sencillez y seguridad de
manipulado además de conseguir calzado de la más alta cali-
dad permite rebajar los costes en gran manera, lo que natu-
ralmente repercute en la facilidad de adquisición del públi-
co proporcionándole una calidad y precio en dichos zapatos
25 nunca conseguidos.

d) La homogeneidad en dichos fabricados es absoluta
ya que depende de la perfección del molde y no de la arte-
sanía, como en todos los demás sistemas que intervenía el
cuero como, piso, se estaba obligado a emplear.
30



1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

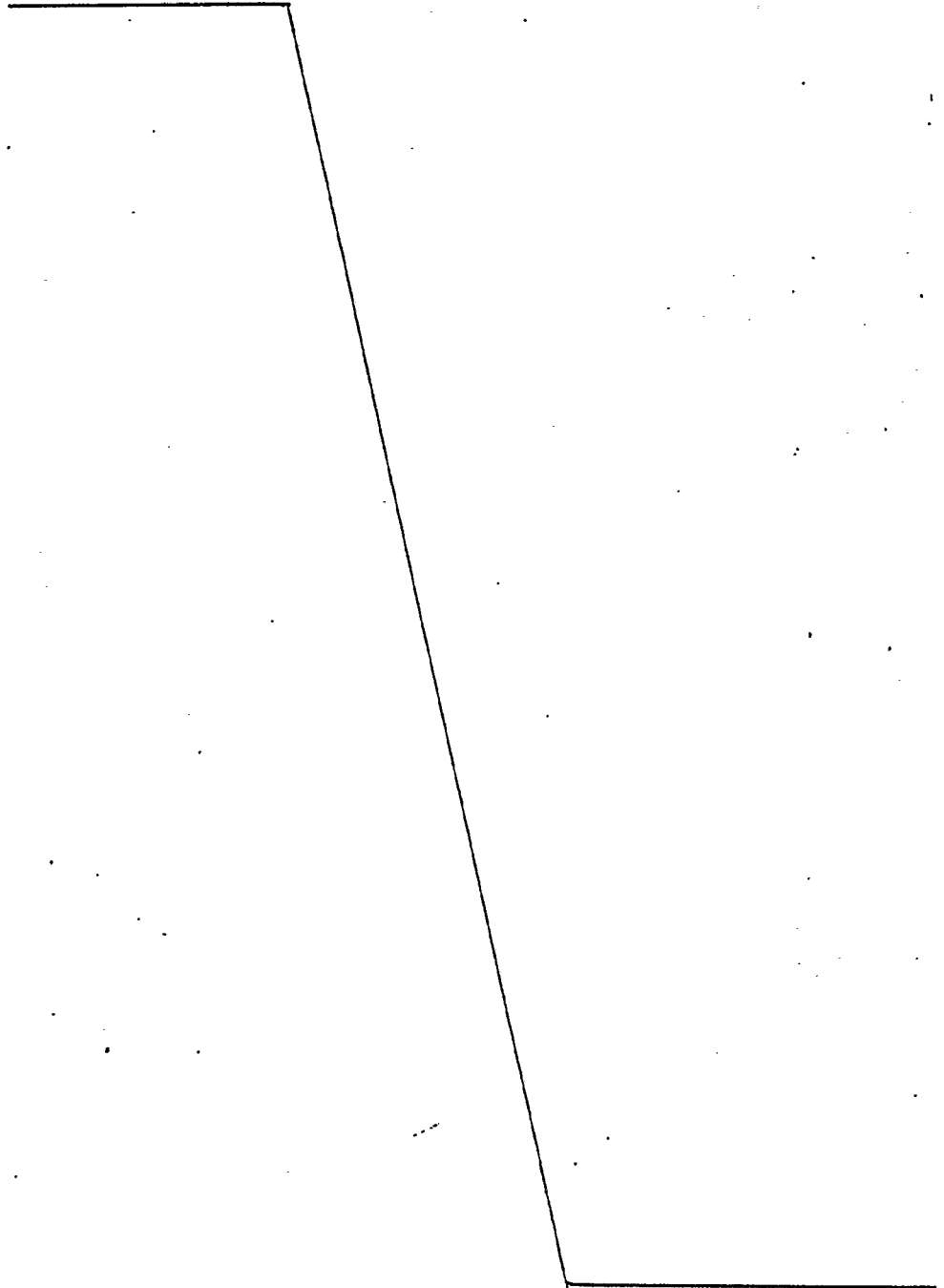
10

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

357430



FIG-1



FIG-2

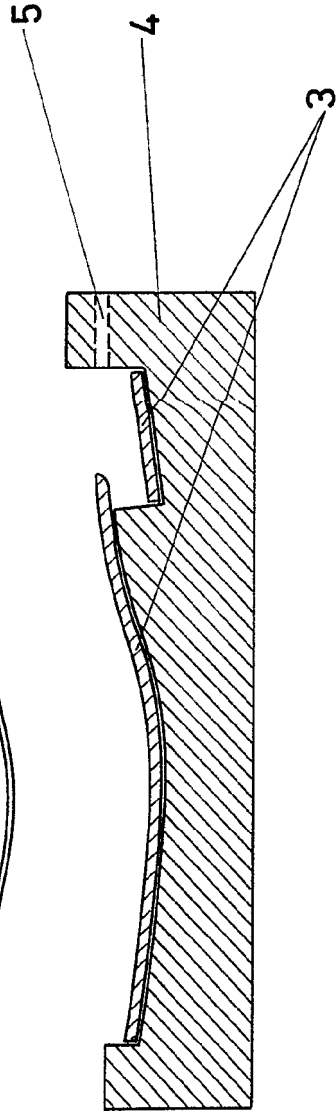
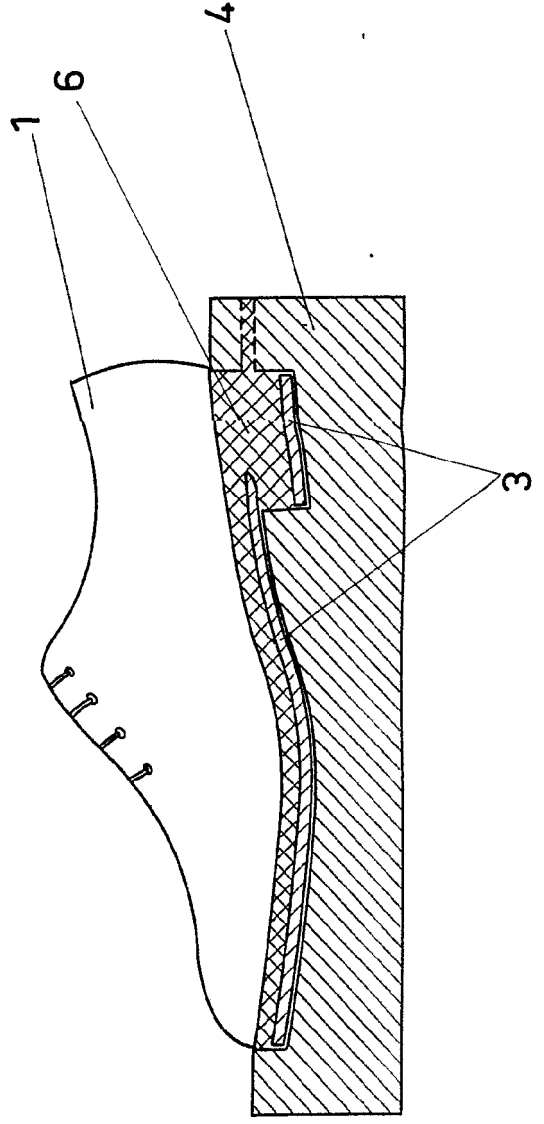


FIG-3



Madrid,
de
ESCALA VARIABLE
de 196

de
BERNARDO UNGRIA
P. P.

CALZADOS MELIS DE MARQUES Y CIA.

357430

FIG-1



FIG-2

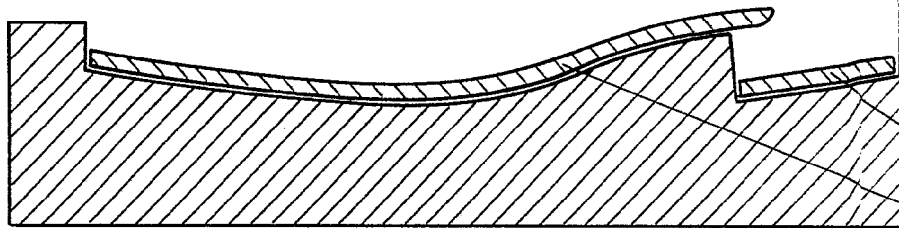
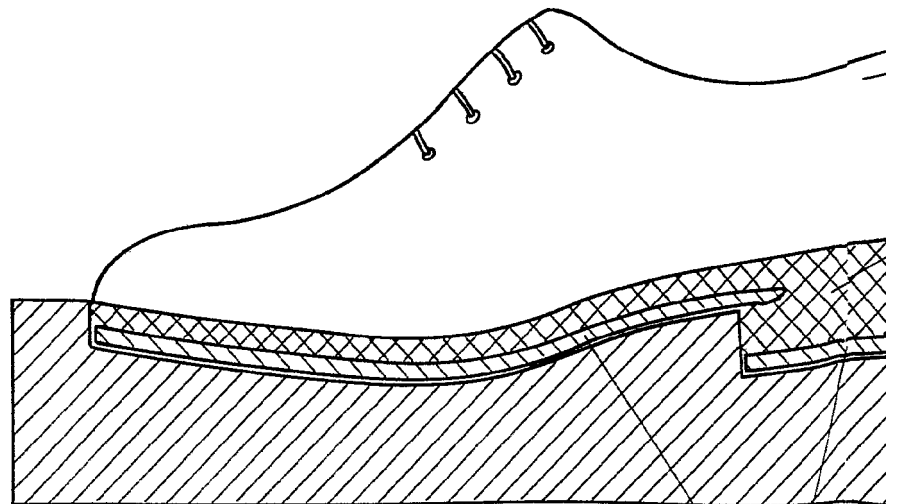
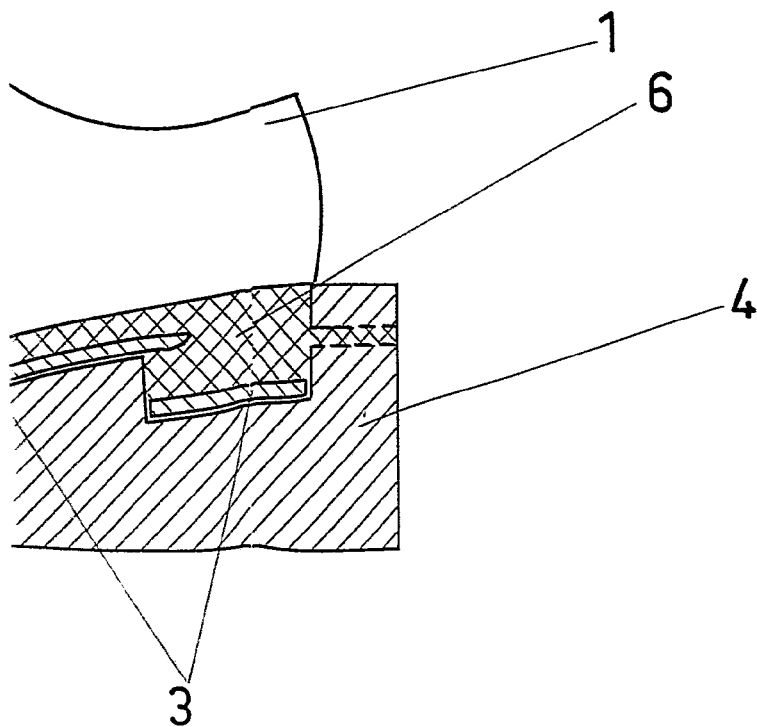
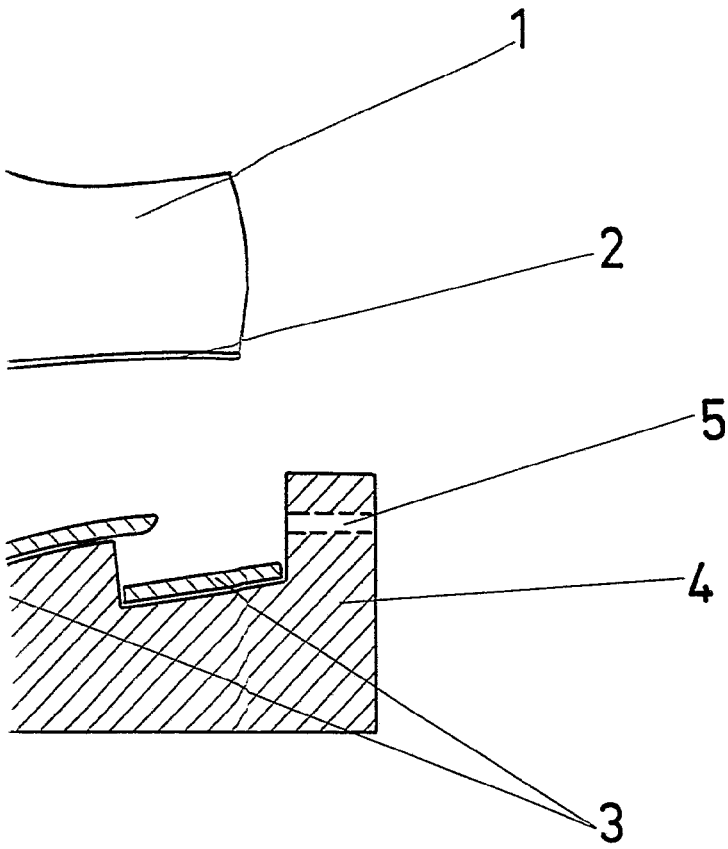


FIG-3



3



ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 196

BERNARDO UNGRIA

P. P.

357430

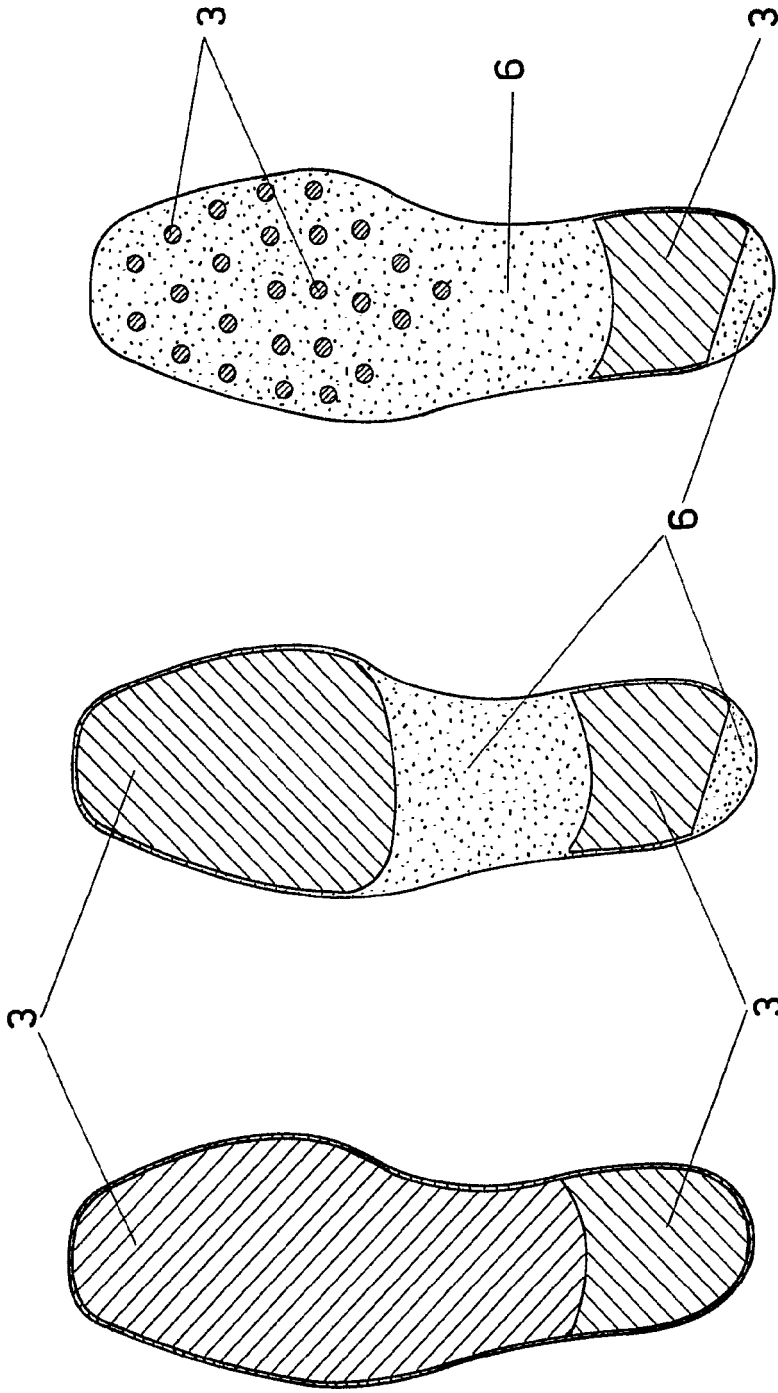


FIG-4

FIG-5

FIG-6

ESCALA VARIABLE
de
Bernardo Ungria
P. P. *[Signature]*
Madrid, de 196

CALZADOS MELIS DE MARQUES Y CIA.

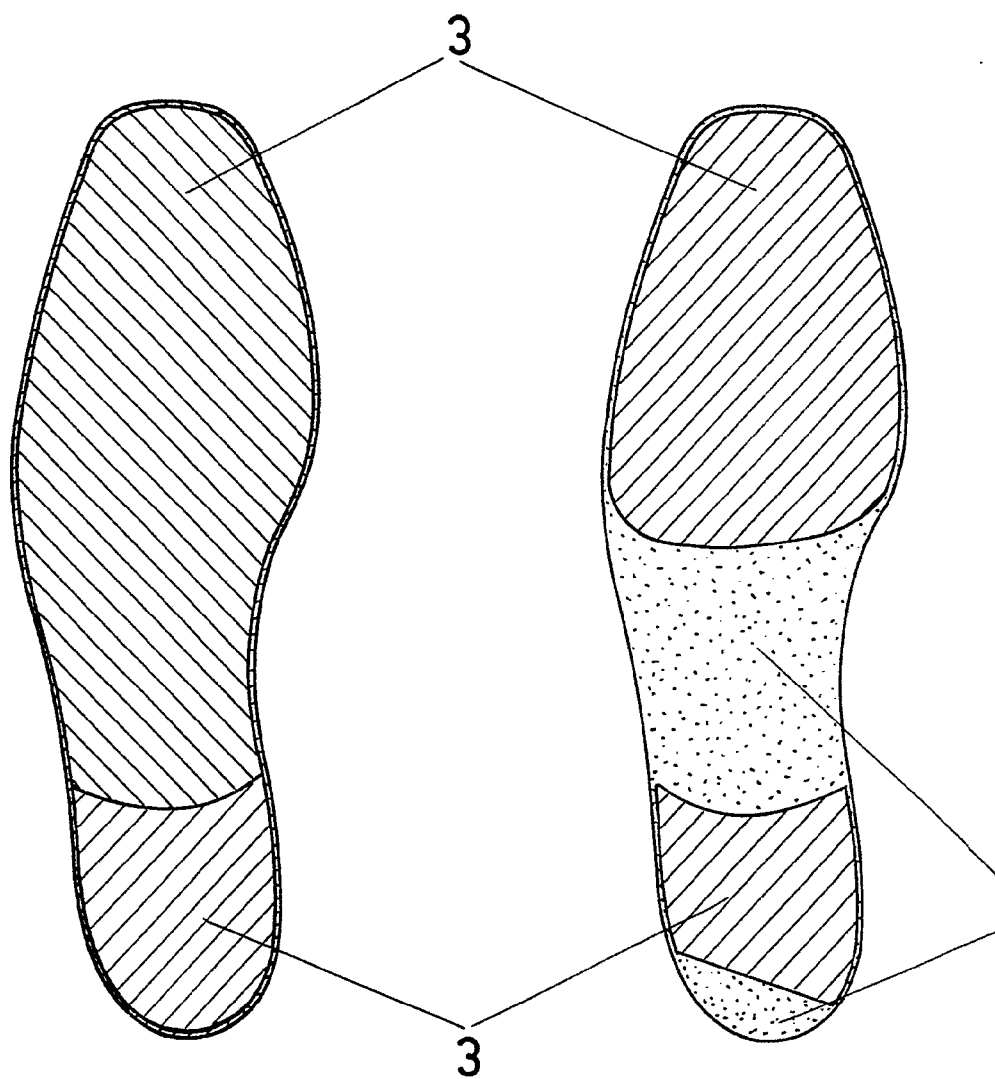
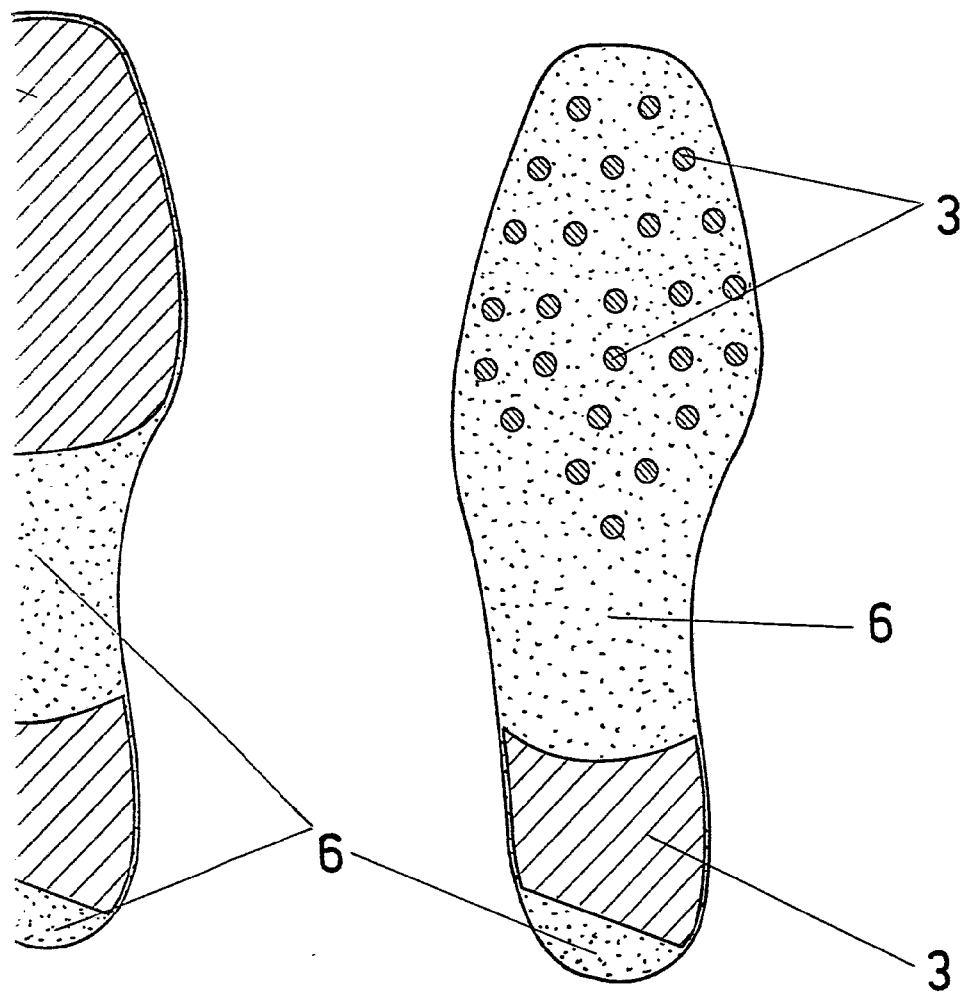


FIG-4

FIG-5



3 - 5

FIG-6

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 196

BERNARDO UNGRIA

P. P.